MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Expediente	CONTR/2026/129922
Título del contrato	Mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos de los vehículos adscritos al parque móvil de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
Localidad	Sevilla
Código CPV	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles. 34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles. 34351100-3 Neumáticos para automóviles. 50116500-6 Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas.
Código NUTS	ES618

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

De conformidad con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAPADR), a la Secretaría General Técnica, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en particular las competencias que sobre los servicios comunes de la Consejería les atribuye el decreto de estructura orgánica, específicamente en relación con la producción normativa, asistencia jurídica, recursos humanos, gestión financiera y patrimonial y gestión de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.

Estas atribuciones comprenden, entre otras, las compras y suministros, la gestión del parque móvil y la conservación de los edificios, instalaciones y equipos. A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de naturaleza mixta (servicio y suministros), cuya prestación principal es la de servicios, ya que es la de mayor valor estimado al incluir la mano de obra directa del personal profesional del sector. Los suministros habrán de ser todas aquellas piezas y materiales que forman parte de los vehículos, y que requieran ser repuestos, restituidos o reparados para el normal funcionamiento de los mismos.

Ambas actividades se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen tal relación de complementariedad, que exigen ser tratados como una unidad funcional para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de taller para el mantenimiento mecánico (preventivo y correctivo, incluida la sustitución de neumáticos), reparación de chapa y pintura y, suministro de repuestos para el parque móvil de vehículos adscritos a los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAPADR).

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El parque móvil de esta Consejería, está destinado tanto a los servicios de representación en el desempeño de las funciones de altos cargos, como a los servicios administrativos que requieren traslados en vehículo, a lo largo de toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La conservación y mantenimiento de los vehículos de esta Consejería comprende la prestación de servicios y suministros, con una indudable complementariedad para asegurar su uso en condiciones de máxima seguridad por el personal en el ejercicio de las funciones y competencias que tienen encomendadas. Esta conservación comprende tanto el mantenimiento mecánico como las piezas necesarias para ello, incluidos los neumáticos.

La utilización de los vehículos se puede ver comprometida por un mal mantenimiento mecánico y de neumáticos, que afectaría a la seguridad del coche e influye en el riesgo de sufrir un accidente.

La multiplicidad de servicios administrativos (inspecciones sobre el terreno, controles, salidas a campo, etc), así como el uso por diversos escenarios que incluyen el medio natural y rural influyen en un mayor y acusado desgaste, por lo que se hace necesario el mantenimiento mecánico preventivo además del mantenimiento correctivo.

El alcance de los servicios y suministros objeto del presente contrato queda determinada por la relación de las prestaciones siguientes:

1. Mantenimiento integral mecánico de los vehículos, que incluye:
 - Mantenimiento preventivo u ordinario: conjunto de actividades y trabajos tales como comprobaciones, reglajes, correcciones, controles, lubricaciones etc., debiendo reponer cualquier pieza rota, deteriorada o que por desgaste se requiera su reposición, todo ello en aras de mantener los vehículos en perfectas condiciones, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo.
 - Mantenimiento correctivo o extraordinario: conjunto de reparaciones, de sustituciones y trabajos que se originen por una avería real o como resultado del estudio posterior a cada revisión periódica y que no corresponda a los trabajos de mantenimiento preventivo.
2. La aportación y gestión de repuestos y fungibles.

Se trata de un contrato mixto que comprende prestaciones propias de los contratos de servicios y suministro, siendo la actividad principal, según el porcentaje aproximado que supone del presupuesto base de licitación (PBL), los servicios con un 63,91 %.

Para el cálculo de la proporción que supone cada tipo de prestación se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Los repuestos y materiales son suministro al 100%, y la mano de obra, el equilibrado sin sustitución y la alineación de dirección y la gestión y tramitación ITV son servicios al 100%.
2.- Para el resto de partidas que componen el PBL, teniendo en cuenta el tipo de prestaciones que se incluyen en este contrato, se ha deducido que, como media, el servicio supone un 70% y el suministro un 30%.

SUMINISTROS:

• Al 30%: Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada; recargas de gas de aire acondicionado; sustitución de neumáticos con equilibrado; pintura de vehículo completo, de pequeñas piezas, de lateral completo y parcial:
17.600,00 €+9.000,00 € + 4.500,00 € + 18.000,00 €+ 3.000,00 € + 18.000,00 €+30.000,00 € = 100.100,00 €
100.100,00 € * 30% = 30.030,00 €.
• Al 100%: Repuestos y materiales: 24.000,00€.
TOTAL SUMINISTROS: 30.030,00 € + 24.000,00€ = 54.030,00 € → 36,91 % del PBL.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIOS:

• Al 70%: Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada; recargas de gas de aire acondicionado; sustitución de neumáticos con equilibrado; pintura de vehículo completo, de pequeñas piezas, de lateral completo y parcial:
17.600,00 €+9.000,00 € + 4,500,00 € + 18.000,00 €+ 3.000,00 € + 18.000,00 €+30.000,00 € = 100.100,00 €
100.100,00 € * 70 % = 70.070,00 €.
• Al 100%: equilibrado sin sustitución; alineación de dirección; mano de obra:
1.200,00 €+ 3.600,00 € + 17.472,00 €= 22.272,00 €.

TOTAL SERVICIOS: 70.070,00 €+ 22.272,00 € = 92.342,00 €→ 63,09 % del PBL.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las clasificaciones CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) se corresponderían por tanto con:

- 50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.
- 34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles.
- 34351100-3 Neumáticos para automóviles.
- 50116500-6 Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La CAPADR no dispone de los medios personales y materiales que requieren las tareas y actividades que comportan este contrato relacionados con la mecánica, no disponiendo ni de personal técnico cualificado, como mecánicos, jefes de taller, etc; ni de los espacios (instalaciones de protección contra-incendios, para la clasificación y depósito provisional de residuos tóxicos, etc) y maquinaria especializada necesaria para las necesidades establecidas en el objeto de este contrato y ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones para el mantenimiento de sus 30 vehículos actuales. No obstante, este número podrá sufrir modificaciones, por razones organizativas, cambios de necesidades, averías en los vehículos o sustituciones, por lo que se ha tomado como punto de partida para realizar una previsión en número y tipo de trabajos (unidades de ejecución, determinadas a partir de precios unitarios) que la flota ha demandado hasta la fecha, pudiendo dicha previsión cambiar, incrementarse o reducirse en cualquier momento de la vida del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En este caso, no se prevé la división en lotes debido a que la programación y ejecución de los diferentes trabajos de mantenimiento, reparación y limpieza así como del aprovisionamiento de las piezas de repuesto necesarias para dichas tareas, mantienen entre sí una relación material directa y configuran juntos una unidad funcional para el presente contrato, que podría verse imposibilitada o dificultada su ejecución si se acudiera para realizar todos y cada uno de estos trabajos y suministros a una pluralidad de contratistas diferentes, disminuyendo el tiempo efectivo del vehículo.

En este sentido, hay que entender el mantenimiento y/o reparación de un vehículo como "Unidad Funcional Completa" dado que no se trata de una suma de prestaciones aisladas, sino un proceso circular. Un mantenimiento preventivo ordinario suele detectar necesidades de sustitución de neumáticos o requiere una limpieza técnica de motor o habitáculo. Si se dividiera en lotes, un mismo vehículo tendría que realizar un itinerario por diferentes talleres y contratistas para una sola puesta a punto. Esto multiplicaría exponencialmente el tiempo de inmovilización del vehículo (tiempo no operativo) y los costes de traslado (grúas o personal propio de la Administración desplazando vehículos de un punto a otro de la ciudad), lo cual contradice el principio de eficiencia del artículo 1 de la LCSP.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En nuestro caso, el atractivo del contrato para los licitadores radica en el volumen global de la flota, en este caso compuesta por 32 vehículos entre turismos y todo terreno. Si se segregan servicios menores (como suministros de repuestos, la limpieza de motores o pequeñas reparaciones auxiliares), dichos lotes corren el riesgo de quedar desiertos por falta de rentabilidad comercial para empresas del sector.

Un único adjudicatario puede prorratear los costes fijos de Diagnosis Técnica (maquinaria y software multimarca, que requiere altas inversiones) entre todas las prestaciones, abaratando el precio de la hora de mano de obra y de los materiales

Por otro lado, la gestión de un único contrato optimiza el control de calidad, centraliza el seguimiento a través de una sola plataforma/interlocutor del contratista y unifica los sistemas de facturación (simplificación administrativa).

En definitiva el mantenimiento de la flota requiere una gestión integral y homogénea, por lo que dividir en lotes el contrato podría generar duplicidades en la coordinación, gestión de citas, control de calidad y seguimiento de incidencias, por lo que un único adjudicatario permite obtener mejores condiciones económicas (descuentos por volumen, precios más competitivos) reduciendo los costes administrativos asociados a la gestión de varios contratos y garantizando la uniformidad en piezas, repuestos y procedimientos, evitando incompatibilidades y asegurando la trazabilidad y coherencia en las reparaciones.

5. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Será de 24 meses o hasta que se consuma todo el importe disponible, lo que suceda antes, a contar desde la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de prórrogas por periodos adicionales de 12 meses, con un máximo de 36 meses adicionales en los términos del artículo 29 de la LCSP.

6. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Este contrato tiene carácter mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, puesto que a los servicios de mantenimiento se une el suministro de neumáticos y otros consumibles (aceites, filtros...), que resultan necesarios para realizar el mantenimiento. Este carácter accesorio desde el punto de vista económico permite aplicar el artículo 34.2 de la LCSP y, por consiguiente, celebrar un contrato mixto.

El objeto del contrato mixto incluye pues los servicios (en forma de prestaciones, como es la mano de obra destinada al mantenimiento preventivo-correctivo, consistente en evitar y reparar averías en los vehículos) y los componentes suministrados (filtros, neumáticos, aceites y otros repuestos y fungibles…).

Para la calificación correcta de este contrato hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, la cual atenderá al carácter de la prestación principal, que no es otra en este caso, que la del servicio, pues constituye el mayor del valor estimado. Así, la prestación principal a la hora de determinar la naturaleza de este contrato mixto, a efectos de su preparación y adjudicación, es el servicio de mantenimiento integral de los vehículos, que será realizado por mano de obra especializada, siendo el suministro de repuestos y neumáticos el elemento incidental que permite cumplir con el objetivo primordial del servicio de mantenimiento integral, independientemente de su cuantía económica.

El procedimiento elegido atendiendo a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP es el procedimiento abierto, que estará sujeto a regulación armonizada, ya que la cuantía del valor estimado supera los umbrales establecidos en el artículo 22 de la LCSP.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como en este contrato mixto la prestación principal se consideran los servicios, conforme dispone el artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación será el de un contrato de servicios; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Así mismo, este contrato cuyo valor estimado supera los umbrales fijados en el artículo 44 de la LCSP es susceptible del recurso especial en materia de contratación.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (146.372,00 €) IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (30.738,12 €) siendo el importe total con IVA de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (177.110,12 €).

Dicha cantidad supone un precio estimativo máximo que no exige hacer uso de la totalidad del crédito disponible, por lo que solo se abonará aquella cuantía que corresponda con los trabajos efectivamente realizados.
Según el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

De acuerdo con el artículo 102.3 de la LCSP, "los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

Así pues, se informa que para la estimación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado. Para ello se han considerado los trabajos facturados en los contratos actuales de similar naturaleza, entre ellos, los precios unitarios ofrecidos en las ofertas presentadas en la licitación para el mantenimiento de vehículos de parque móvil de esta Consejería, tramitado con n.º de expediente CONTR/2025/530866. Asimismo se han realizado estudios sobre los costes de reparación de vehículos mediante consulta a talleres, a distintas páginas web [1] que ofrecen estos servicios.
No obstante, por parte de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, se ha llevado a cabo una Consulta Preliminar de mercado de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que fue publicada con fecha 19 de diciembre de 2025, con el objeto de recabar la información referente al sector en relación a los precios estimados de los servicios demandados, atendiendo a

[1] Autos Valle: https://autodieselvalle.com/tarifas/
Feuvert: https://www.feuvert.es/static/recambios-revisiones-990.html
Talleres Victoriano Peláez: https://talleresvictorianopelaez.es/ofertas-taller-mecanico/
Norauto: https://www.norauto.es/e/cita-taller.html?cod=PSNGOO21823SP&s_kwcid=AL!11721!3!629117554554!b!!g!!servicio+de+taller&gclsrc=aw.ds&gad_source=1&gad_campaignid=15347489234&gclid=EAIaIQobChMIyZqu07u2jQMVwqBoCR3WbybNEAAYASAAEgKK0vD_BwE
Coche eléctrico:
Diagnóstico de la batería de tracción para coches eléctricos o híbridos – Norauto
Neumáticos (sin montaje)
https://www.feuvert.es/neumaticos/michelin-neumatico-michelin-primacy-4--205-55r16-91v/p158680.html
Neumático HANKOOK VENTUS S1 EVO2 SUV 225/60 R18 104 W XL * Runflat - Norauto Recambios
Recambios TOYOTA Corolla Cross (_G10_) 1.8 Hybrid 98 cv Gasolina/eléctrico 2020 - 2025 2ZR-FXE | COROLLA _G10_ catálogo de repuestos AUTODOC
Recambios FORD Kuga Mk3 (DFK) 2.5 FHEV 4x4 190 cv Gasolina/eléctrico 2021 - 2025 | KUGA DFK catálogo de repuestos AUTODOC
Recambios Toyota Land Cruiser 150 2.8 D-4D 177 cv Gasóleo 2015 - 2025 1GD-FTV | LAND CRUISER KDJ15_, GRJ15_ catálogo de repuestos AUTODOC
Recambios Dacia Sandero 2 TCe 90 90 cv Gasolina 2012 - 2025 H4B 400, H4B 408, H4B 410, H4B 411, H4B 412 | SANDERO catálogo de repuestos AUTODOC

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la descripción y las características técnicas indicadas en la consulta, con el objetivo de tomarlos como referencia para estimar los precios máximos de licitación de los servicios objeto de este contrato.

De las 15 entidades expresamente invitadas a participar, a fecha de cierre de la convocatoria, se ha recibido una sola propuesta de precios unitarios que es la siguiente:

Reparaciones recurrentes	**Importe propuesto**	**n.º de operaciones**	**Importe máximo total**
Revisiones, recargas y cambios de aceite y filtros.			
Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada	120	80	**9.600,00** €
Recargas de gas de aire acondicionado	170	60	**10.200,00** €
Mantenimiento correctivo y reparaciones			
Repuestos y materiales	12.000 €	2	**24.000,00 €**
Neumáticos			
Sustitución de neumáticos (incluye el equilibrado)	20	30	**600,00** €
Equilibrado de neumáticos sin sustitución	10	30	**300,00** €
Alineación de la dirección	60	30	**1.800,00** €
Chapa y pintura			
Pintura vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	1800	10	**18.000,00** €
Pintura de pequeñas piezas suelta (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	100	30	**3.000,00** €
Pintura lateral completo. (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	500	30	**15.000,00** €
Pintura parcial (puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero, guardabarros)	180	30	**5.400,00** €
Mano de obra			
Mano de obra	45	336	**15.120,00** €
	TOTAL PBL (IVA excluido)		**103.020,00** €
	IVA 21%		**21.634,20** €
	TOTAL PBL (IVA incluido)		**124.654,20** €

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO | 29/09/2026 09:47:49 | PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En todo caso, al ser una única empresa la participante en la consulta, se ha estimado que los precios obtenidos no pueden ser considerados como determinantes para establecer el presupuesto base de licitación, pero sí pueden establecer una referencia junto a los precios ofertados en el contrato CONTR 2025 530866, tramitado por esta Consejería, y los precios de contratos similares obtenidos en adjudicaciones tramitadas por otros órganos de contratación de ésta y otras Administraciones Públicas, así como los precios obtenidos de las diferentes páginas web de talleres de reparación de automóviles consultadas.

Para realizar el cálculo se han definido las tareas a realizar, mediante precios unitarios, instaladas y funcionando y, teniendo en cuenta la frecuencia de actuaciones realizadas en el ámbito de contratos realizados anteriormente, y en relación con el número actual de vehículos con el que cuenta el parque móvil de los servicios centrales de esta Consejería.

El precio del contrato dependerá tanto de la rebaja ofertada por el adjudicatario, como del número y naturaleza de los servicios que se realicen, siendo imposible ex ante determinar con exactitud el precio concreto del contrato, sino sólo los unitarios de cada intervención de mantenimiento y reparación.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (unidades de ejecución calculadas mediante precios unitarios) queden definidas con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, resultando que el presupuesto que deberá aprobarse tiene el carácter de presupuesto máximo, de acuerdo con la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Por tanto, la proposición económica que presente el licitador, se configura respecto de la cuantía de cada precio unitario ofertado, no afectando al presupuesto base de licitación, al que se asigna en su totalidad a la ejecución del contrato, coincidiendo éste materialmente con el importe de adjudicación en cuanto crédito máximo que se dispone para la realización de las tareas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se irá consumiendo según las necesidades reales que se generen, aplicándose a cada operación el precio unitario ofertado que corresponda.

A continuación, se procede a detallar los importes desglosados por precios unitarios máximos y unidades de ejecución estimadas IVA excluido.

Reparaciones recurrentes	**Importe máximo**	**n.º de operaciones**	**Importe total**
Revisiones, recargas y cambios de aceite y filtros.			
Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada	220 €	80	**17.600,00**
Recargas de gas de aire acondicionado	150 €	60	**9.000,00**
Mantenimiento correctivo y reparaciones.			
Repuestos y materiales	12.000 €	2	**24.000** €
Neumáticos			
Sustitución de neumáticos (incluye el equilibrado)	150 €	30	**4.500,00**
Equilibrado de neumáticos sin sustitución	40 €	30	**1.200,00**
Alineación de la dirección	120 €	30	**3.600,00**

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO | 29/09/2026 09:47:49 | PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Chapa y pintura			
Pintura vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	1.800 €	10	**18.000,00**
Pintura de pequeñas piezas suelta (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	100 €	30	**3.000,00**
Pintura lateral completo. (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	600 €	30	**18.000,00**
Pintura parcial (puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero, guardabarros)	1.000 €	30	**30.000,00**
Mano de obra			
Mano de obra	52 €	336	**17.472,00**
	TOTAL PBL (IVA excluido)		**146.372,00**
	IVA 21%		**30.738,12**
	TOTAL PBL (IVA incluido)		**177.110,12**

Con base en los precios de licitación, se estiman los costes directos e indirectos de la contratación por unidad solicitada utilizando los datos de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), según el siguiente desarrollo:

La CenBal pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 29 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esos 29 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto («beneficio de explotación» o el llamado «beneficio industrial» por la LCSP), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de actividad CNAE : G452 Mantenimiento y reparación de vehículos a motor del ejercicio 2024, (último año publicado).

Supondremos además que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie y, aunque realmente no fuera así porque tuviera una asimetría, la media aritmética no obstante estaría bastante cercana al Q2, obteniendo las siguientes ratios:

Ratios (Q2)	
R1 Valor añadido / Cifra neta de negocios	36,63
R2 Gastos de personal / Cifra neta de negocios	31,48

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R3 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4,17
R14Inmovilizado material / Total activo	16,58

Aplicando esta ratio en la metodología se obtienen los porcentajes e importes siguientes:

$$\text{BENEFICIO INDUSTRIAL} = R03$$

$$\text{COSTES DIRECTOS} = \left[(100 - R01) * \left(1 - \frac{R14}{100}\right)\right] + (gpd * R02)$$

$$\text{GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA} = 100 - \text{COSTES DIRECTOS} - \text{BENEFICIO INDUSTRIAL}$$

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 60% (gpd=0,60), al ser los servicios de mantenimiento de vehículos una actividad intensa de mano de obra.

Aplicando esta ratio en la metodología se obtienen los porcentajes e importes:

Desglose de costes	%	Importe
Costes directos	83,09	121.620,50
Costes indirectos	12,74	18.647,79
Beneficio industrial	4,17	6.103,71
Total		**146.372,00**

En cuanto a la determinación de los costes directos e indirectos, se desglosan en la tabla que se indica a continuación:

Desglose Costes Directos (83,09 %):

Concepto	% sobre el total del contrato	Importe
Mano de obra directa	55 %	80.504,6
Repuestos y consumibles	16,40 %	24.005,01
Herramientas y equipos	11,69 %	17.110,89

Total costes directos: 121.620,50 €.

Desglose costes indirectos (12,74 %):

Concepto	% sobre el total del contrato	Importe
Costes generales de taller	5 %	7.318,6
Personal indirecto (supervisión, administración)	5 %	7.318,6
Tecnologías y sistemas	2%	2.927,44

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO | 29/09/2026 09:47:49 | PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Concepto	% sobre el total del contrato	Importe
Prevención riesgos laborales	0,74 %	1.083,15

Total costes indirectos: 18.647,79 €.

De acuerdo con el artículo 101.1.a) de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 395.204,4 € , que se corresponde con el importe ejecución de 24 meses sin IVA + 20% PBL por modificación + importe prórroga hasta 36 meses sin IVA.

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES. COMPROBACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Año	Importe (€)	Partida Presupuestaria
2027	73.795,87	1200010000 G/12S/21400/00 01
2028	88.555,08	1200010000 G/12S/21400/00 01
2029	14.759,17	1200010000 G/12S/21400/00 01

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este suministro con destino a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

9. PAGO DEL PRECIO.

El pago de este contrato se realizará de forma parcial conforme a la actuación realizada en los vehículos y se realizará de la siguiente forma:

Se emitirá factura con cada actuación con información individualizada por matrícula del vehículo, reflejando en ella la reparación o revisión, piezas, así como la fecha.

El Registro para presentación de facturas es el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es. Los datos para incluir en la factura electrónica son

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Secretaria Geneal Técnica	A01025808
De destino (Unidad Tramitadora)	Secretaria General Técnica	A01025808
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Se contempla la posibilidad de modificación del contrato según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que establece como causa de modificación de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Se contempla además la modificación del contrato cuando se establezca la necesidad de aumentar o disminuir el número de operaciones a suministrar por baja o adquisición de nuevos vehículos del parque móvil de la Consejería.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará al alza o a la baja hasta el porcentaje del precio inicial del contrato que se indica a continuación:
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

3. Según lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará al alza hasta el porcentaje del precio inicial del contrato que se indica a continuación:
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

11. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Los talleres de mantenimiento de vehículos deberán presentar el documento que acredite estar incluidos en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

En su defecto la persona titular del taller o su representante legal, deberá acreditar tener presentada la declaración responsable en la que indique la clasificación del taller, manifieste que cumple los requisitos establecidos en su normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establecen en su normativa reguladora, todo ello de conformidad con el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril y, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, por el Decreto 9/2003, de 28 de enero, y Orden de 25 de enero de 2007, modificados ambos por el Decreto 327/2012, de 10 de julio.

No será necesaria la presentación de una declaración responsable para las personas contratistas legalmente establecidas, en otros Estados miembros, que ejerzan la actividad de asistencia mecánica o eléctrica en carretera, que estarán sujetos, en todo caso, al cumplimiento de la normativa vigente relativa a los trabajos de reparación de vehículos.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

La acreditación de la solvencia económica financiera y la técnico profesional se ha fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, al considerar que estos requisitos mínimos de solvencia van a garantizar la máxima concurrencia en el proceso de licitación entre los diferentes tipos de operadores económicos, además de garantizar también la suficiente capacidad de la entidad adjudicataria para atender la prestación del objeto contratado, y su experiencia por servicios previos que pudieran haber prestado en este sector. Además para facilitar la acreditación de una y otra solvencia, se diversifica el tipo de documentación que la pueda avalar, sin menoscabar el fin que se persigue y que garantizará la ejecución del contrato conforme a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que lo rigen. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditarán por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Conforme al artículo 77 b) de la LCSP , al tratarse de un contrato de servicios de los indicados en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación que se indica a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

12.1. GRUPO O SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo Q - Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria.	Subgrupo 2 – Mantenimiento y reparación de vehículos	1

12.2. CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera. En el caso de que la persona o empresa licitadora no se encuentre clasificada, la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, que serán ALTERNATIVOS:

☒ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 400.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒ El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 29.274,40 euros. (20 % PBL, IVA excluido).

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.3. CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica y profesional. En el caso de que la persona o empresa licitadora no se encuentre clasificada, la solvencia técnica y profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:

☒ Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media (73.186 €), es decir 36.593 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: 3 primeros dígitos del código CPV: 50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles, o del código CPV: 34330000-9 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles, o en su defecto, aportación de certificados que acrediten de forma adecuada y suficiente la realización de servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.

12.4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Será necesario el compromiso de adscripción de medios materiales de los indicados a continuación: Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Conforme a lo indicado en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas la empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes medios materiales:

-Un sistema de información digital donde se grabará toda la información relativa a las intervenciones del servicio de mantenimiento realizadas en los vehículos.
-La empresa contratista deberá disponer de establecimiento técnico a una distancia máxima de 25 km desde los servicios centrales de la calle Tabladilla s/n de Sevilla, para que el traslado de los vehículos al taller se realice en una media de tiempo máximo de 20 a 30 minutos.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Se ha optado por los criterios de solvencia del apartado a) y c) del artículo 87.1. y apartado a) del art 90.1 de la LCSP, por los siguientes motivos: son proporcionales, porque no exigen más de lo necesario para garantizar una correcta ejecución, son adecuados, porque miden exactamente lo que se necesita para un contrato de mantenimiento de vehículos: capacidad económica y experiencia técnica real, favorecen la concurrencia, al ofrecer alternativas y no limitar la participación y aseguran la calidad del servicio, al exigir experiencia demostrada en trabajos similares.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluaría con arreglo a criterios económicos y cualitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

13.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)

La oferta económica es el principal criterio de adjudicación, por cada tipo de trabajo considerado como precio unitario - unidad de ejecución, con la finalidad principal de conseguir un ahorro a la Administración Pública, ya que el parque móvil de los Servicios Centrales de esta Consejería tiene un considerable número de vehículos y los traslados dentro de toda la Comunidad Autónoma son continuos, lo que conlleva una cantidad elevada de reparaciones y revisiones de los mismos para poder prestar el servicio que se demanda de forma adecuada.

Los 90 puntos se distribuirán entre diversos criterios de valoración, para cuya ponderación se ha tenido en cuenta la relevancia que cada partida que conforma el Presupuesto Base de Licitación tienen respecto a éste. Así, la distribución se realizará según los siguientes porcentajes:

	Criterios	Ponderación	Puntos
1	Cambio de aceite y filtros de aceite, aire, gas oíl y polen y revisión detallada.	11%	10
2	Recarga de gas de aire acondicionado.	8%	7
3	Repuestos y materiales.	21%	19
4	Sustitución de neumáticos nuevo (incluye el equilibrado).	4%	3
5	Equilibrado de neumáticos sin sustitución.	1%	1
6	Alineación de la dirección.	3%	3
7	Pintura de vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas y salpicaduras).	15%	14
8	Pintura de pequeñas piezas sueltas (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).	2%	2
9	Pintura lateral completo. (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).	10%	9

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10	Pintura parcial (puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero, guardabarros).	17%	15
11	Precio mano de obra.	8%	7

Se aplicará la siguiente fórmula: suma aritmética de la puntuación que obtenga cada criterio para la empresa que se está valorando.

$$S_Y = \sum X_n$$

Siendo:
S_Y: puntuación obtenida por la empresa que se está valorando.
X_n: puntuación obtenida en el criterio n por la empresa que se está valorando.

La puntuación de cada criterio (Xn) se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$X_n = \frac{Max_n (PL_n - Of_n)}{PL_n - OMB_n}$$

Siendo:
X_n: puntuación obtenida en el criterio n por la empresa que se está valorando.
PL_n: La parte del presupuesto base de licitación, en términos unitarios, correspondiente al criterio n
Max_n: La puntuación máxima del criterio n.
OMB_n: El precio unitario más bajo ofertado para el criterio n (en euros).
Of_n: El precio unitario que ofrece la empresa para el criterio n (en euros).

13.2. MEJORAS: (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Ampliación de plazo de garantía establecido por normativa de las reparaciones y/o sustitución de piezas mecánicas (hasta 6 puntos): Se asignarán 2 puntos por cada mes adicional al plazo mínimo de garantía técnica establecido de 6 meses, según se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 6 puntos.

- Disponibilidad de vehículo de cortesía. (4 puntos): Se asignará 4 puntos por la disponibilidad de vehículo de cortesía como sustitución del vehículo en reparación, cuando éste se entregue al siguiente día laborable de la entrada en el taller.

13.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS CRITERIOS:

Los criterios sujetos a la aplicación de fórmulas seleccionados permiten valorar de manera objetiva y automática aspectos directamente vinculados a la calidad del servicio y a la eficiencia operativa del contrato. Su diseño garantiza transparencia, igualdad de trato y proporcionalidad, en línea con lo previsto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En concreto, la ampliación del plazo de garantía más allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituye una mejora directamente vinculada al objeto del contrato, ya que:

- Reduce el riesgo de fallos recurrentes.
- Aumenta la seguridad y disponibilidad de los equipos o vehículos.
- Traslada al adjudicatario una mayor responsabilidad sobre la calidad de las intervenciones.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Disminuye el coste de mantenimiento para la Administración durante la vigencia del contrato.

Por otro lado, la disponibilidad de un vehículo de sustitución aporta beneficios operativos esenciales:

- Evita interrupciones en la prestación del servicio.
- Reduce tiempos muertos y pérdidas de productividad.
- Asegura que el personal pueda seguir desempeñando sus funciones sin afectación.
- Mejora la resiliencia del servicio ante incidencias mecánicas.

En conclusión los criterios que se han indicado anteriormente, complementan la valoración económica, incentivando mejoras que aportan valor añadido e incrementan la calidad, continuidad y fiabilidad del servicio. Su diseño garantiza una adjudicación transparente y objetiva, contribuyendo a obtener la mejor relación calidad-precio.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la empresa contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la entidad contratista estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Además, la entidad contratista deberá acreditar que los talleres propios o asociados cumplen todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la Ley.

A tal efecto la entidad contratista entregará a la persona responsable del contrato en la primera quincena de la ejecución del contrato una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

De igual forma presentará a la persona responsable del contrato en la periodicidad trimestral tanto de su propio taller y en su caso de los asociados, los albaranes de recogida selectiva de residuos, así como los albaranes de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados legalmente.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular del Gabinete Técnico de Administración General de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
La Secretaria General Técnica,
P.A. Resolución de la S.G.T. de 24/09/2026
Gabinete Técnico de Administración General
M.ª Dolores Moreno Maldonado.

MARIA DOLORES MORENO MALDONADO		29/09/2026 09:47:49	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw0G0zXVc28T1PKkooM8vof02py	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	